



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 164-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 17 de Junio de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 112-2022-MPA-GDES-SGPS/PCA de fecha 07 de Junio de 2022 y actuados adjuntos, presentado por el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, relacionado con la reestructuración del **Comité de Selección para llevar a cabo el procedimiento de selección: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 03-2022-MPA-CS-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL BIEN: COMPRA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA - MPA, AÑO 2022, y;**

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°028-2022-MPA-"A", de fecha 05 de Enero de 2022, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° numeral 8.1 literal c) de la Ley N° 30225 modificada por **D.L. N°1341** establece: El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

Que, los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8° de la Ley N°30225 modificada por Decreto Legislativo N°1444, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga.

Que, el numeral 43.2. del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225 **modificado mediante Decreto Supremo N°168-2020-EF**, dispone que para la **Licitación Pública**, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 164-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 17 de Junio de 2022.



Que, de acuerdo a lo que establece el Artículo 44° numeral 44.1. del citado cuerpo normativo prescribe que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, el numeral 44.5. precisa que el titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, **designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.**

Que, la norma citada establece en sus numerales 44.8. y 44.9. que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado; no pudiendo renunciar al cargo encomendado salvo conflicto de intereses detallando las razones de dicha acción.

Que, mediante Resolución Gerencial N°007-2022-MPA-GM de fecha 11 de Enero de 2022, se **APROBÓ** el **Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Ayabaca correspondiente al ejercicio fiscal 2022.**

Que, mediante Resolución Gerencial N° 127-2022-MPA-GM, de fecha 25 de Mayo de 2022, se resuelve en su ARTICULO PRIMERO, **DESIGNAR** a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, al **Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de Selección por paquete: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 03-2022-MPA-CS-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL BIEN: COMPRA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA - MPA, AÑO 2022**, con un valor estimado de **S/ 488, 411.94 (Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Once con 94/100 Soles)**, el cual queda conformado de acuerdo al siguiente detalle:

Miembros Titulares:

Prof. Edilberto Carmen Quinde (Presidente Titular)
Responsable del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.

Lic. Leoncio Julca Urrego (1er Miembro Titular)
Sub Gerente de Programas Sociales.

C.P.C. William Leonel Sosa Núñez (2do Miembro Titular)
Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial.

Miembros Suplentes:

Ing° Jesús Manuel Chávez García (Presidente Suplente)
Gerente de Desarrollo Económico Local.

Sr. Víctor Niño Alberca (1er Miembro Suplente)
Encargado del Programa del Vaso de Leche.

Tec. Dante Homero Panta Flores (2do Miembro Suplente)



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 164-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 17 de Junio de 2022.

Operador SEACE de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.

Que, mediante Informe de visto N° 112-2022-MPA-GDES-SGPS/PCA de fecha 07 de Junio del 2022, el Prof. Edilberto Carmen Quinde-Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, Solicita la Reestructuración del Segundo miembro del Comité de Selección designado para el Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica, toda vez que, el integrante que conformaba el comité como segundo miembro titular renunció a su cargo en esta entidad; a fin de realizar la compra de productor alimentarios del mencionado programa. Siendo que, dicho miembro era el señor C.P.C. William Leonel Sosa Núñez- Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, conforme de la Resolución 127-2022-MPA-GM, de fecha 25 de Mayo del 2022.

Que, mediante Informe N° 206-2022-MPA-GDES-SGPS, de fecha 07 de Junio del 2022, el Lic. Leoncio Julca Urrego-Sub Gerente de Programas Sociales, informa al Gerente de Desarrollo Económico y Social, y solicita, la reestructuración del segundo Miembro Titular del Comité de Selección que llevara a cabo el Procedimiento de Selección por paquete: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N.º 03-2022-MPA-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del bien: Compra de Productos Alimenticios del Programa de Complementación Alimentaria- PCA, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca-M.P.A.

Que, mediante Informe N° 922-2022-MPA-GDES, de fecha 10 de Junio del 2022, el Ing. Jesús Manuel Chávez García -Gerente de Desarrollo Económico y Social, informa que mediante Resolución Gerencial N° 127-2022-MPA-GM, el C.P.C, William Leonel Sosa Núñez, fue designado como segundo Miembro Titular; asimismo informa que según Resolución de Alcaldía N° 251-2022-MPA."A", se acepta la renuncia voluntaria del C.P.C William Leonel Sosa Núñez, al cargo de la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca-MPA, asimismo solicita la reestructuración del Segundo Miembro del Comité de Selección: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA PCA- 2022, a fin de que pueda realizar las compras de los alimentos del Programa de Complementación Alimentaria- PCA.

Que, ante lo formulado en los párrafos precedentes, el Mg. Abog. Edgardo Alexander Abramonte Monzón Gerente de Asesoría Jurídica, a través del Informe N°513-2022-MPA-GAJ de fecha 17 de Junio de 2022, emitió su opinión legal, en la que señala, que con relación al pedido por parte del Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, sustentando en cumplimiento de lo establecido en el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, resulta procedente el pedido de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, sobre la reestructuración del 2do Miembro del Comité de Selección designado para Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica PCA-2022.

Que, estando a lo expuesto y a las facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 028-2022-MPA-"A" de fecha 05 de Enero de 2022, para **designar y remover a los integrantes de los comités de selección (Permanente y Especial) para los procedimientos de selección.**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REESTRUCTURAR a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, al **Comité de Selección designado para Procedimiento de**



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 164-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 17 de Junio de 2022.

Selección por paquete: **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N.º 03-2022-MPA-CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, para la contratación del bien: **Compra de Productos Alimenticios del Programa de Complementación Alimentaria- PCA, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca-M.P.A, año 2022**, por los considerandos expuestos dentro de la presente resolución, el cual queda conformado de acuerdo al siguiente detalle:

Miembros Titulares:

Nombres y apellidos	Dependencia	Cargo Propuesto
Prof. Edilberto Carmen Quinde	Responsable del Programa de Complementación Alimentaria-PCA	Presidente
Lic. Leoncio Julca Urrego	Sub Gerente de Programas Sociales.	1er miembro
Bach. William Jesús Freyre Nunjar	Sub Gerente de Logística y control patrimonial	2do miembro

Miembros Suplentes:

Nombres y apellidos	Dependencia	Cargo propuesto
Ing. Jesús Manuel Chávez García.	Gerente de Desarrollo Económico Local	Suplente del presidente
Sr. Víctor Niño Alberca	Encargado del Programa del Vaso de Leche.	1er miembro suplente
Ing. Rodolfo Augusto García Cruz.	Operador SEACE de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial	2do miembro suplente

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Selección designado para el Procedimiento de Selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.º 03-2022-MPA-CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, para la contratación del bien: **Compra de Productos Alimenticios del Programa de Complementación Alimentaria- PCA, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca-M.P.A, año 2022**, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Modificatorias.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR** al Responsable de la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** copia de la presente Resolución al despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y a cada uno de los integrantes del **Comité de Selección designado**, para su debido cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

C.P.C. Jaime Enrique Solano Castillo
GERENTE MUNICIPAL